



## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



específicas de la Ciudad Autónoma de Melilla para todos los trámites y actuaciones que hayan de ser efectuados por sus órganos competentes, así como en los trámites y actuaciones de los empresarios que soliciten ante éstos su inscripción en el Registro.

B) Gestión del procedimiento. Para alcanzar los objetivos enunciados ambas Administraciones se comprometen a promover e impulsar los cambios normativos, organizativos y de procedimientos necesarios en sus respectivos ámbitos de competencias, a adoptar los acuerdos necesarios, y a realizar, implantar y poner en servicio los nuevos aplicativos y sistemas informáticos que resulten necesarios, así como a modificar los actualmente existentes, todo ello de la forma más diligente posible.

La tramitación de los expedientes de inscripción en el Registro y la adopción de los correspondientes acuerdos serán competencia de la Administración a la que se dirija el solicitante, cuando el empresario tenga su domicilio en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, y de los órganos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en los demás casos.

La llevanza del Registro, así como la gestión de los aspectos técnicos necesarios para su buen funcionamiento, corresponderán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

C) Actuaciones a acometer. La ejecución de esta medida exige varios tipos de actuaciones:

Medidas normativas, consistentes en la modificación del TRLCSP en su artículo 83 y en sus artículos 326 a 332 y disposiciones concordantes y de desarrollo, así como la modificación de las normas que regulan el Registro Oficial de Licitadores de la Ciudad Autónoma de Melilla. A esos efectos, se promoverán las modificaciones normativas elevando, en su caso, éstas a los correspondientes órganos legislativos.

Revisión, comparación y conciliación de los modelos de información y de gestión del ROLECE y del Registro Oficial de Licitadores de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Conciliación y consolidación en un único Sistema de Registro de los asientos obrantes en el ROLECE y en el Registro Oficial de Licitadores de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Definición de las características formales específicas y demás requerimientos institucionales que deberán cumplir las interfaces, modelos y formularios del nuevo Registro.

La aportación de documentación a los expedientes por los interesados se efectuará de conformidad con la normativa específica que, en su caso, resulte de aplicación en función del órgano competente para la tramitación del expediente, instrumentándose los mecanismos necesarios para el acceso compartido a la documentación acreditativa disponible por todos los órganos que la necesiten.

Diseño, desarrollo e implantación de los sistemas y aplicaciones informáticas necesarios para la puesta en servicio del nuevo Registro, tomando como punto de partida y reutilizando en la medida de lo posible los activos informáticos del ROLECE.

Formación de los usuarios.

D) Comité Técnico. Al objeto de impulsar y coordinar la ejecución de las actuaciones necesarias para la ejecución de las medidas contempladas en este Convenio así como para el seguimiento del mismo, en este apartado, se creará un Comité Técnico formado por dos miembros, uno perteneciente a cada Administración Pública.

El representante de la Administración General del Estado será el Subdirector General de Clasificación de Contratistas y Registro de Contratos de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El representante de la Ciudad Autónoma de Melilla será el Secretario del Consejo de Gobierno.

A requerimiento de dichos representantes, podrán incorporarse a las sesiones del Comité uno o más expertos, con carácter no permanente, en función de las materias a ser tratadas en cada sesión.